

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
REGIÓN JUDICIAL DE BAYAMÓN**

PATRICK A.P. DE MAN; MIKA DE MAN  
(t/c/c MIKA KAWAJIRI-DE MAN OR MIKA  
KAWAJIRI); y la SOCIEDAD LEGAL DE  
BIENES GANANCIALES COMPUESTA  
POR AMBOS

Demandantes-Apelados,

vs.

ADAM C. SINN; RAIDEN COMMODITIES,  
L.P.; RAIDEN COMMODITIES 1 LLC;  
ASPIRE COMMODITIES, L.P.; ASPIRE  
COMMODITIES 1, LLC; SINN LIVING  
TRUST y/o GONEMAROON LIVING  
TRUST; ASPIRE COMMODITIES, LLC;  
ASPIRE COMMODITIES HOLDING  
COMPANY, LLC; ASPIRE COMMODITIES  
HOLDINGS, LLC; ASPIRE CAPITAL  
MANAGEMENT, LLC; COMPAÑÍAS ABS  
Y DEF,

Demandados-Apelantes.

*Certiorari* procedente del Tribunal de Primera  
Instancia, Sala Superior de Bayamón

TA NÚM: KLCE201900346

TPI NÚM.: D AC 2016-2144

SALA: 701

SOBRE:

INCUMPLIMIENTO DE DEBER DE  
FIDUCIA; INCUMPLIMIENTO DE  
CONTRATO OPERATIVO; INCUMPLI-  
MIENTO DE CONTRATO DE SOCIEDAD  
LIMITADA; DAÑOS Y PERJUICIOS;  
MALA FE Y DOLO; MALA FE EN LA  
CONTRATACIÓN; ENRIQUECIMIENTO  
INJUSTO.

PRESENTADO  
SECRETARIA  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
19 MAR 28 P 4:30

**MOCIÓN ANUNCIANDO RENUNCIA DE REPRESENTACIÓN LEGAL**

**AL HONORABLE TRIBUNAL DE APELACIONES:**

COMPARECEN los suscribientes y respetuosamente alegan, exponen y solicitan:

1. Debido a diferencias irreconciliables entre los demandados de epígrafe y los suscribientes, éstos se han visto en la necesidad de renunciar a la representación legal de aquéllos, de conformidad con las obligaciones éticas que rigen la profesión legal en nuestra jurisdicción. Véase In re López Santiago, 199 D.P.R. 797, 813-814 (2018); In re Coll, 101 D.P.R. 799, 802 (1973).
2. Los suscribientes han puesto a disposición de los demandados los expedientes del caso y, además, han apercibido a éstos de los diversos asuntos pendientes en este litigio.
3. Los suscribientes respetuosamente solicitan que este Honorable Tribunal tome conocimiento de lo anterior para todos los fines legales pertinentes y, en consecuencia, autorice la renuncia de los suscribientes, según solicitada a través del presente escrito.
4. Asimismo, y en aras de darle oportunidad a los demandados de procurarse nuevos representantes legales, respetuosamente se solicita que este Honorable Tribunal de Apelaciones suspenda los procedimientos en curso por un término no menor de treinta (30) días, luego de los cuales los demandados deberán anunciar su nueva representación legal.

5. La presente solicitud es hecha de buena fe y sin ánimo de dilatar o entorpecer inopinadamente los procedimientos que se ventilan ante este Honorable Tribunal de Apelaciones.

**POR TODO LO CUAL**, los Demandados respetuosamente solicitan que este Honorable Tribunal de Apelaciones tome conocimiento de lo anterior para todos los fines legales pertinentes y, en consecuencia, (1) autorice la renuncia de los suscribientes y (2) paralice los procedimientos en curso por un término no menor de treinta (30) días, luego de los cuales los demandados deberán anunciar su nueva representación legal.


**RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.**

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de marzo de 2019.

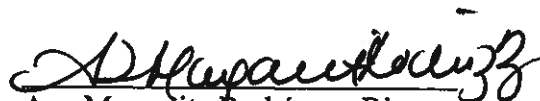
**CERTIFICO** haber enviado copia fiel y exacta del presente escrito por correo ordinario y correo electrónico al Lic. German J. Brau, Bauzá, Brau, Irizarry, Ojeda & Silva, P.O. Box 13669, Santurce Station, San Juan, PR 00908; (german.brau@bioslawpr.com).

**O'NEILL & BORGES** LLC  
Ave. Muñoz Rivera 250, Ste. 800  
San Juan, PR 00918-1813  
Teléfono: 787-764-8181  
Telefax: 787-753-8944

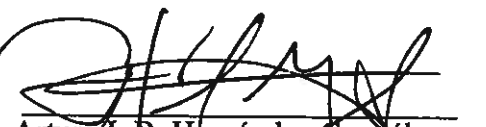
Por:

  
Alfredo F. Ramírez Macdonald  
Núm. de Tribunal Supremo 8882  
alfredo.ramirez@oneillborges.com

Por:

  
Ana Margarita Rodríguez Rivera  
Núm. de Tribunal Supremo 16195  
ana.rodriguez@oneillborges.com

Por:

  
Arturo L.B. Hernández González  
Núm. de Tribunal Supremo 20347  
arturo.hernandez@oneillborges.com